



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 3 JUN. 1981

Expte. N° 4.119/80

VISTO:

Que el año pasado la Fundación del Banco del Noroeste Coop. Ltda. de Salta otorgó a la Dirección de la Carrera de Ciencias de la Educación del Departamento de Humanidades un aporte de \$ 1.000.000.=; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo estuvo destinado a posibilitar la impresión de los números correspondientes a 1980 de la publicación semestral de la revista "Criterios", por parte de la citada carrera;

Que la publicación señalada tiene por objeto difundir la labor / de investigación que en el ámbito educativo realiza la carrera de Ciencias de la Educación;

Que la referida entidad ha decidido colaborar nuevamente con la Universidad otorgando un subsidio consistente en la suma de \$ 2.000.000.=, para / la edición en el corriente año de la publicación indicada;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administra- / ción y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.=) efectuada por la Fundación del Banco del Noroeste Coop. Ltda. de Salta, suma que será destinada a la impresión de la revista CRITERIOS - edición 1981, bajo la dirección de la carrera de Ciencias de la Educación del Departamento de Humanidades.

ARTICULO 2°.- Disponer la entrega de dicha cantidad a la responsable de la aludida carrera, con cargo de oportuna rendición de cuentas detallada y documentada.

ARTICULO 3°.- Agradecer a la Fundación del Banco del Noroeste Coop. Ltda. de Salta, tan valiosa colaboración destinada a la finalidad señalada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma manuscrita]*  
LDO. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
c/a. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Firma manuscrita]*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 226-81